
LEY N° 1272
LEY DE 23 DE ENERO DE 2020

JEANINE AÑEZ CHAVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 5.013,29 m², de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, ubicado en la Avenida Tinku, esquina Avenida H. Vásquez de la ciudad de Potosí, registrado en las oficinas de Derechos Reales del Departamento de Potosí, bajo la Partida N° 321, Folio 158 del Libro 1 de 10 de agosto de 1953, cuyas colindancias son: Al Norte, con viviendas particulares (Ex propiedades de la COMIBOL); al Sur, con la Avenida Canadá; al Este, con predios del Ingenio Velarde de la COMIBOL; y al Oeste, con la Avenida Tinku; a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, con destino exclusivo para el equipamiento y construcción del Campamento Deportivo y Área de Recreación de la Unidad Educativa Don Bosco “B”, de conformidad a la Resolución de Directorio General N° 6658/2019 de 1 de octubre de 2019, emitida por el Directorio General de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Fdo. Mónica Eva Copa Murga, Eddy Henry Cabrera Carlo, Omar Paul Aguilar Condo, Eliana Mercier Herrera, Sandra Cartagena López, Nelly Lenz Roso.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.

FDO. JEANINE AÑEZ CHAVEZ, Yerko M. Núñez Negrette, Carlos Fernando Hualpa Sunagua.